



CONSEJO REGIONAL



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ACUERDO REGIONAL

N° 065 -2015-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 14 OCT 2015

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Décima Sesión Ordinaria de fecha 07 de octubre del año 2015; VISTO Y DEBATIDO el Dictamen N° 025-2015-GR.CAJ-CR/COAJ-CODESO, con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191° los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el artículo 192° señala que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, en el numeral 6 de este dispositivo establece que los gobiernos regionales son competentes para (...) **Dictar las normas inherentes a la gestión regional;**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; siendo que, en el literal b) del artículo 36° establece que el Gobierno Regional tiene como competencia compartida la salud pública;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; por su parte, el literal a) del artículo 15, dispone que es una atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamente los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal b) del numeral 2, del artículo 10° de dicha Ley, dispone que los Gobiernos Regionales comparten competencias con el gobierno nacional en salud pública; lo cual es concordante con en el artículo 49° sobre las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales en materia de salud;

Que, el literal k), del artículo 21° del mismo dispositivo normativo, señala que el Gobernador Regional (antes Presidente Regional) tiene la atribución de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos, bienes, servicios cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, además el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Acuerdos Regionales expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que toda persona tiene el derecho al libre acceso a prestaciones de salud; siendo concordante con el numeral 15.1. del artículo 15°, respecto al acceso a los servicios de salud y el artículo 37°, según el cual, los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 05-2015-GR.CAJ-CR, se aprueba el Nuevo Modelo de Desarrollo Sostenible, Políticas Públicas y Estrategias del Gobierno Regional Cajamarca Periodo 2015-2018; dicho instrumento de gestión promueve y acelera la superación de la pobreza y las desigualdades sociales, se basa en tres ejes: 1) Desarrollo Humano con servicios sociales de calidad, que tiene como misión implementar una gestión pública regional participativa, eficaz, eficiente, y transparente; con enfoque de corredor económico, agropecuario, forestal y turístico, manejo integral de cuencas y de desarrollo humano equitativo y solidario, forestal y turístico, así mismo a fin de atender las necesidades básicas y cerrar las brechas sociales, es necesario desarrollar: "4.1.1. Salud Integral y preventiva, la gran mayoría de los indicadores de salud son desfavorables en toda la región, siendo peor en las zonas rurales y alejadas, principalmente como consecuencia de la gran dispersión de la población y su débil nivel de organización y participación en el cuidado de su propia salud, la insuficiente capacidad resolutoria de los establecimientos de salud derivado de los deficientes niveles de infraestructura y equipamiento...", teniendo como base la Política 1.2. "Garantizar la salud de calidad, contribuyendo al desarrollo sostenible e integral con enfoque de gestión territorial e intercultural";

Que, es primordial el cerrar la brecha de salud, brindando una salud de calidad, que signifique una mejora en la prestación efectiva del servicio y una mejora en la infraestructura de los diferentes establecimientos de salud, que forman parte del sector salud de la Región Cajamarca, enfocándose principalmente a la población vulnerable, la misma que debe tener un desarrollo humano óptimo, el cual es entendido como un conjunto de condiciones que deben ser garantizadas, tales como la salud, la nutrición, la educación, el desarrollo social y el desarrollo económico;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 05-2014-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

PRIMERO: **AUTORIZAR** al Gobernador Regional a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca, Compañía Minera Coimolache S.A. y la Asociación Los Andes Cajamarca, que contiene los términos y condiciones





CONSEJO REGIONAL



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ACUERDO REGIONAL N° 065-2015-GR.CAJ-CR

para ejecutar el Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud I-1 de la Localidad El Tingo distrito de Hualgayoc, provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca.



SEGUNDO: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL

[Firma manuscrita]
José Mario Mendoza Zafra
CONSEJERO DELEGADO
Pdt. del Consejo Regional